



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 00140 53 004 2017 00030 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA ARIAS ESPARZA
CUANTIA: MENOR

Debido que la parte activa allega el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, manifestando que el avalúo catastral a tener en cuenta es de OCHENTA Y NUVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$89.149.500), el valor refleja el incremento del 50% sobre el avalúo catastral debidamente incorporado.

Por lo anterior, es del caso otorgar traslado al avalúo efectuado mediante dictamen del bien inmueble objeto de cautela bajo folio de matrícula No.260-63993 presentado por el demandante obrante a folio 103 al 117, por el termino de diez (10) días, conforme a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019,
SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22 DE
JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 0249 00
CUANTIA: MINIMA**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio No. 3582 allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 270 00
CUANTIA: MENOR**

El apoderado judicial de la parte demandante solicita mediante memorial que antecede se decrete como medida cautelar el embargo de los dineros depositados o que llegare a tener en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario del demandado **EDGAR TORRES MENDOZA**, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA y BANCO AV VILLAS**.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **EDGAR TORRES MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.250.513, posea en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo en la entidad financiera que menciona a folio que antecede, limitando la medida a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$96.710.196)**. Para tal efecto, se oficiará al gerente de dicha entidad, a fin de que tome nota de la medida aquí decretada, advirtiéndole que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de ésta medida, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y en favor de la presente ejecución en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 54001-2041004 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse

responsables de dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORAIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO
DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 22 DE JULIO DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0063 00
DEMANDANTE: MANUFACTURAS ELIOT SAS
DEMANDADO: SERGIO ALEXANDER RAMIREZ PINZON
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el siguiente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Agréguese y póngase en conocimiento oficio No. DATTVR-1.189 allegado por TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO a la parte demandante para lo que estime pertinente.

Por otra parte, teniendo en cuenta el oficio No. 3513 allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, se accede al embargo de los bienes, que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de los embargados del señor **SERGIO ALEXANDER RAMIREZ PINZON**, provenientes del juzgado antes enunciando bajo radicado 54-001-40 03-002-2019-0329-00.

Conforme lo anterior, comuníquese que es la primera nota remanente del señor **SERGIO ALEXANDER RAMIREZ PINZON**. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0366 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: YADIRA YANETH GARCIA BOTELLO

Teniendo que la Superintendencia de Notariado & Registro allega el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 260-231229**, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 26 de abril de 2019; es del caso comisionar al Alcalde de la ciudad, concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado según el folio de matrícula en la **CALLE 14ª N° 2-41 DE LA URBANIZACIÓN GARCIA HERREROS DE ESTA CIUDAD**, de propiedad de la demandada **YADIRA YANETH GARCIA BOTELLO**, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 260-231229**. Adviértasele al comisionado que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le dejara en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que se designe. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes.

Además inclúyasele que la anterior comisión se efectúa de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE/2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54 001 40 53 004 2015 0726 00
DEMANDANTE: JAIRO PATIÑO ANGARITA
DEMANDADO: JHON JAIRO OSPINA NARANJO
CUANTIA: MINIMA

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **ALEJANDRO MENDEZ VELANDIA** conforme a los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22
DE JULIO DE 2019.

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**